

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JAIME ANTONIO MOLINA JARAMILLO
ACCIONADA	NUEVA EPS
RADICADO	05001 31 05 022 2020 00170 00
INSTANCIA	INCIDENTE POR DESACATO
DECISIÓN	REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 390

Toda vez que el Dr. José Fernando Cardona Uribe en calidad de presidente de la NUEVA EPS, no dio respuesta en el plazo otorgado acerca del cumplimiento del fallo de tutela a favor del señor JAIME ANTONIO JARAMILLO MOLINA, del 2 de julio de la presente anualidad en el que se falló: *“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales del señor JAIME ANTONIO JARAMILLO MOLINA, identificado con C.C. No. 70.557.342 SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS que, si aún no lo ha hecho, en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES siguientes a la notificación de este fallo, realicé el pago de las siguientes incapacidades: desde el 29 de octubre de 2019 al 27 de noviembre de 2019, del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2019, del 30 de diciembre de 2019 al 28 de enero de 2020, del 10 de febrero al 10 de marzo de 2020 y del 27 de febrero al 13 de marzo de 2020 a favor del señor JAIME ANTONIO JARAMILLO MOLINA”* y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a la JUNTA DIRECTIVA DE LA NUEVA EPS en calidad de superior, para que en el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto requiera al Dr. Fernando Echavarría Diez, para que cumpla el fallo y abra en su contra proceso disciplinario por no cumplir la sentencia.

De esta decisión se le comunicará al Dr. José Fernando Cardona Uribe y vencido el plazo fijado sin obtener respuesta, se le dará trámite al INCIDENTE POR DESACATO del que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

v.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 079 fijados en la secretaría del despacho hoy 29 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario _____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JAIME ANTONIO MOLINA JARAMILLO
ACCIONADA	NUEVA EPS
RADICADO	05001 31 05 022 2020 00170 00
INSTANCIA	INCIDENTE POR DESACATO
DECISIÓN	REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA

SEÑORES
JUNTA DIRECTIVA NUEVA EPS

Cordial saludo,

Se le notifica que por auto de la fecha se le requiere como superior del Dr. José Fernando Cardona Uribe, con el objeto de que se cumpla el fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 2 de julio de 2020 en el que se le ordenó: *“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales del señor JAIME ANTONIO JARAMILLO MOLINA, identificado con C.C. No. 70.557.342 SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS que, si aún no lo ha hecho, en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES siguientes a la notificación de este fallo, realicé el pago de las siguientes incapacidades: desde el 29 de octubre de 2019 al 27 de noviembre de 2019, del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2019, del 30 de diciembre de 2019 al 28 de enero de 2020, del 10 de febrero al 10 de marzo de 2020 y del 27 de febrero al 13 de marzo de 2020 a favor del señor JAIME ANTONIO JARAMILLO MOLINA.”*

Deberá requerir al Dr. José Fernando Cardona Uribe para que dé cumplimiento a la sentencia de tutela en el término de **dos (2) días hábiles** e inicie en su contra procedimiento disciplinario al que haya lugar por no cumplir la sentencia.

Puede dirigir su respuesta al correo electrónico:
j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JOSE ALQUIBER CASTRO R.

Secretario